

RESOLUCIÓN No 2574 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111 DEL 31 DE MARZO DE 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto Municipal 0011 de 2016, modificado por el Decreto Municipal 002 de 2017 y;

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Bucaramanga mediante Resolución No. 2987 del 18 de diciembre de 2002.
2. Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001 dispone que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.
3. Que el artículo 14 de la Resolución 730 de mayo 5 de 2009, por medio de la cual se reglamenta la administración de los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Bucaramanga, menciona que la Secretaría de Educación incluye en su presupuesto apropiaciones generales por concepto del gasto para ser girados a cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios, por estudiante atendido.
4. Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 y 2º del decreto 4791 de 2008, dispone que las Instituciones Educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.
5. Que la Secretaría de Educación Municipal encontró en su momento, oportuno transferir recursos del Sistema General de Participaciones – Calidad a las instituciones Educativas Oficiales con el propósito que pudieran atender el MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
6. Que la transferencia de los recursos se realizaría a través del Fondo de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas a las que se realizaría la transferencia, conforme lo dispone la Ley 715 de 2001, Decreto Reglamentario No. 4791 de 2008 y las demás normas que regulen la materia.
7. Que no obstante lo anterior, La Secretaría de Educación Municipal es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

8. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con 92 predios donde funcionan instituciones educativas tanto en zona urbana como en zona rural la cual desde las administraciones anteriores vienen siendo adecuadas buscando ofrecer un confort a toda la comunidad educativa.
9. Que durante la actual Administración se ha llevado a cabo un diagnóstico del estado de los centros educativos, con el fin de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS 2016-2019, línea 4. Calidad de vida, Componente: Educación Bucaramanga Educada, culta e innovadora, el cual contempla la adecuación ampliación y mejoramiento de las diferentes instituciones pertenecientes al Municipio de Bucaramanga.
10. Que dado el gran número de instituciones con sus respectivas sedes con que cuenta en la actualidad el Municipio de Bucaramanga, se determinó realizar una escogencia de los centros educativos con mayor deficiencia en cuanto a su infraestructura física y teniendo en cuenta la solicitud de necesidades que durante esta administración han sido radicadas en la Secretaria de Educación Municipal, el Municipio de Bucaramanga, procederá con eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de la comunidad educativa, a adelantar el proceso de selección del contratista para cumplir con el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las infraestructuras de las IE, a la luz de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
11. Que según la ley 1437 de 2011, establece en su artículo 91: *Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo:*

"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: "

(...)

2) . *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho"*

12. Que por la anterior, se debe proceder a dejar sin efectos las Resoluciones 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111 del 31 de marzo de 2017, por medio de las cuales se autorizaron algunas transferencias de recursos para atender el mantenimiento de 19 Instituciones Educativas oficiales, en el sentido que hay decaimiento del acto administrativo en mención, debido que el fundamento de dicho acto administrativo , se basó en la autorización de la transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de algunas Instituciones Educativas oficiales para que realizaran la contratación para la satisfacción de la necesidad existentes, por lo tanto desaparece los fundamentos de hecho y derecho que dio origen al acto administrativo, teniendo en cuenta que dicha contratación será adelantada directamente por la Administración Municipal, según lo establecido en el artículo 91 #2 de la ley 1437 de 2011, perdiendo su ejecutoriedad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS, las Resoluciones 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111 del 31 de marzo de 2017, por medio de las cuales se autorizaron las transferencias de recursos a los Fondos de Servicios Educativos a 19 Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dado a los, **31 JUL 2017**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: *Tatiana Zafra -Asesora*